



## **Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la selección de entidad financiera colaboradora en la emisión, promoción y dinamización del programa Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

La Asociación Europea del Carné Joven (EYCA) es la organización sin ánimo de lucro creada para el desarrollo y la promoción del Carné Joven Europeo, aprobado por el Consejo de Europa y apoyado por la Comisión Europea, compuesta por 40 organizaciones miembros de más de 38 países. En España el Instituto de la Juventud (INJUVE) es la organización miembro que tiene los derechos del uso del logo y marca para todas las gestiones necesarias para el desarrollo del Carné Joven Europeo, derechos que ha cedido a los diferentes órganos y organismos de juventud de las Comunidades Autónomas representadas por el Injuve en dicha Asociación.

Por el Decreto del Presidente 6/2015, de 10 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja se asignaron las competencias en materia de juventud y deporte a la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.

El Decreto 25/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, asigna en su artículo 7.2.6 n) a la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud "el desarrollo, gestión y ejecución del Programa del Carné Joven Europeo en el marco de la normativa europea existente al respecto"

Para el adecuado desarrollo de dicho Programa en la Comunidad Autónoma de La Rioja y una mayor difusión del mismo, dado que su objetivo es promover la movilidad juvenil facilitando a los poseedores del Carné Joven acceder a las ventajas que se ofrecen en materia de ocio, tiempo libre, cultura y servicios en general en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el resto de España y en la Unión Europea, ofreciendo descuentos en transportes, alojamientos, actividades culturales y deportivas, compras, etc., se considera necesario contar con la colaboración de una entidad financiera que coadyuve al cumplimiento de dicho objetivo participando en la emisión, promoción y dinamización del Carné Joven Europeo, incorporando en dicha colaboración, entre otras actuaciones, la emisión de una modalidad financiera que amplíe las ventajas actuales de la modalidad no financiera o clásica.

En consecuencia, en uso de la atribución que le confiere el artículo 7.1.1 e) del citado Decreto 25/2015, de 21 de julio, el Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia,

Dispone

### **Artículo 1. Objeto**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección de la entidad financiera colaboradora para la emisión, promoción y dinamización del Programa de Carné Joven Europeo en la Rioja durante el periodo de tres años.

2. Con la entidad financiera seleccionada se firmará el correspondiente convenio de colaboración en los términos indicados en el artículo 7 de la presente Orden. Entre el contenido del mismo se establecerá la posibilidad de prórroga del periodo de colaboración indicado en el apartado anterior en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.



## **Artículo 2. Condiciones de participación en el Programa del Carné Joven Europeo en la Rioja**

1. El Carné Joven Europeo en la Rioja dispondrá de dos modalidades:

- Modalidad Clásica o no Financiera sin servicios financieros.
- Modalidad Financiera que incluye servicios financieros.

Ambas tipologías deberán expedirse por la entidad financiera colaboradora a través de sus oficinas y sucursales existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Rioja y en ambos casos tendrá una vigencia de tres años. La emisión de la modalidad clásica se realizará de manera inmediata por la correspondiente oficina o sucursal tras la presentación del dni y el pago de la tasa correspondiente por el interesado. La Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud expedirá, en su caso, aquellos carnés que puedan solicitarse on line en el momento en que la plataforma para dicha funcionalidad se encuentre operativa.

2. La Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud expedirá con carácter exclusivo aquellos Carnés Jóvenes Europeos que sean solicitados por los jóvenes inscritos en los juegos deportivos y cuya vigencia es de un año.

3. La entidad financiera colaboradora del Programa Carné Joven Europeo en La Rioja deberá adherirse al programa de medidas previstas en aras a facilitar a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de la Rioja la obtención del permiso de conducción de la clase B y permisos profesionales de conducir, que se desarrolla en colaboración con la Asociación Provincial de Autoescuelas de la Rioja. En el Anexo Segundo de la presente Orden se recogen, en aras a facilitar la participación a las entidades interesadas, los aspectos de dicho programa.

4. El programa de Carné Joven Europeo en La Rioja comprende dos campos de actuación:

- La promoción y dinamización del programa entre los jóvenes, promoción y difusión que deberá realizarse para todos los titulares de Carné Joven independientemente de su modalidad. Toda actividad de promoción y difusión cuya iniciativa se realice por la entidad financiera deberá ser aprobada por la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud. Asimismo dicho órgano administrativo también podrá instar la realización de actividades de promoción y difusión.

A tal fin la Entidad financiera colaboradora aportará una cantidad no inferior a 40.000 euros al año para el desarrollo de dicha actividad. Dicha aportación se concretará a través de los abonos de todos los gastos que dicha promoción y difusión suponga, entre los que se encuentran como mínimo los relativos al diseño y expedición de todas las modalidades de tarjetas, un seguro de multiasistencia en viaje para todas las modalidades de tarjeta y las campañas de comunicación del programa tanto entre jóvenes como entre posibles establecimientos colaboradores en materia de descuentos y ventajas para los jóvenes.

- El apoyo a la difusión del programa "Carné Joven Europeo y Deportivo" entre los jóvenes participantes en los juegos deportivos en la Rioja, entendido como una actuación de carácter educativo con finalidad social y diseñada y ejecutada por la Fundación Rioja Deporte en colaboración con la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud.

A tal fin la Entidad financiera colaboradora aportará una cantidad no inferior a 40.000 euros al año a la Fundación Rioja Deporte para la financiación de las actividades deportivas que dentro del programa deportivo del Carné Joven se desarrollen por la misma.



### **Artículo 3. Requisitos previos de las entidades financieras interesadas**

Para poder participar en el procedimiento de selección que se establece en la presente Orden será necesario que la Entidad financiera esté legalmente constituida como entidad de crédito y con sucursales abiertas en el territorio de la Comunidad de La Rioja.

### **Artículo 4. Solicitud de participación**

1. Aquellas entidades financieras interesadas en participar en el procedimiento de selección que regula esta Orden deberán presentar una instancia que reúna el contenido indicado en el modelo formalizado que, en aras a facilitar dicha presentación, se recoge en el Anexo Primero de la presente Orden y que deberán acompañar con lo siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su proyecto de colaboración para la emisión, promoción y dinamización del Programa de Carné Joven Europeo en La Rioja que deberá contener al menos:
  - Propuesta detallada de Actuaciones a desarrollar para tales finalidades durante el periodo de colaboración en el programa indicado en el artículo 1 de esta Orden así como los beneficios que se proponen para los titulares de carné joven en todas las modalidades, incluidos los servicios de carácter bancario que se puedan ofertar a los de la modalidad financiera y las condiciones a reunir en el seguro de multiasistencia en viaje.
  - Propuesta económica, detallada de manera total y por anualidades, para la financiación en los dos tipos de actuaciones detalladas en el artículo anterior de esta Orden durante el periodo de colaboración en el programa indicado en el artículo 1 de esta Orden.
- Compromiso de asunción en el programa de medidas previstas en aras a facilitar a los jóvenes de la Comunidad Autónoma de la Rioja la obtención del permiso de conducción de la clase B y permisos profesionales de conducir indicado en el artículo 2.3 y en el Anexo Segundo de esta Orden así como especificación del tipo de interés a aplicar al mismo cuyo abono por subsidiación se realizará por el Gobierno de La Rioja.

2. Las solicitudes de participación deberán dirigirse a la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud por cualquiera de los medios existentes en el artículo 16.4 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **Artículo 5. Instrucción del procedimiento. Criterios de Selección**

1. Recibidas las solicitudes de participación, la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud procederá a la comprobación de la documentación recibida y a la valoración de las solicitudes presentadas según los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a obtener 100 puntos:

- Número de sucursales en La Rioja: hasta 5 puntos.
  - Se valorará con 5 puntos la entidad financiera que más sucursales tenga en La Rioja y el resto de manera proporcional. En caso que la entidad solicitante presente un número inferior a 7 sucursales, la puntuación en este criterio será de 0 puntos.



- Distribución territorial. Números de municipios con sucursales: hasta 10 puntos.
  - Se valorará con 10 puntos la entidad financiera que mayor distribución territorial (presencia en mayor número de municipios) tenga en La Rioja y el resto de manera proporcional. En caso que la entidad solicitante presente un número inferior a 5 municipios, la puntuación en este criterio será de 0 puntos.
- Cuota actual de la entidad entre la población juvenil de La Rioja: hasta 10 puntos
  - Se valorará con 10 puntos la entidad financiera que presente una mayor cuota de mercado entre la población juvenil de La Rioja y el resto de manera proporcional. Se valorará con 0 puntos la entidad financiera que no alcance un 5% de penetración.
- Tipo de interés a aplicar a los préstamos de carné de conducir: hasta 10 puntos
  - Se valorará con 10 puntos la entidad financiera que presente un tipo de interés más bajo y el resto de manera proporcional. En caso de que la entidad solicitante iguale el tipo de interés al señalado en el Anexo Segundo de la presente Orden la valoración será de 0 puntos.
- Propuestas de actuaciones a realizar para la promoción del programa Carné Joven Europeo en La Rioja así como beneficios para los titulares del carné. Hasta 15 puntos:
  - Se valorarán hasta 15 puntos las propuestas de actuaciones para la promoción y dinamización del programa Carné Joven (campañas de difusión, actuaciones de promoción entre jóvenes y establecimientos, etc..) así como los beneficios que se proponen para los titulares de carné joven en ambas modalidades, entre los que se tendrán también en cuenta el régimen de cuotas y mantenimiento a aplicar a los titulares del carné en su modalidad financiera así como otros beneficios a aplicar en productos que tengan como objeto la emancipación y movilidad juvenil (estudios, hipotecas o similares...),
- Financiación del programa: Hasta 50 puntos. Esta puntuación se distribuye:
  - Promoción y dinamización del Carné Joven en La Rioja: Se valorará con 30 puntos a la entidad financiera que ofrezca el mayor importe para este campo de actuación del Programa. Con 0 puntos se valorará a quien iguale la cantidad indicada en el artículo 2 de la presente Orden, con 30 puntos a la entidad que ofrezca la mayor cuantía y el resto de forma proporcional.
  - Programa de Carné Joven y Deportivo: Se valorará con 20 puntos a la entidad financiera que ofrezca el mayor importe para este campo de actuación del Programa. Con 0 puntos se valorará a quien iguale la cantidad indicada en el artículo 2 de la presente Orden, con 20 puntos a la entidad que ofrezca la mayor cuantía y el resto de forma proporcional.

2. La Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud podrá durante el proceso de valoración solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas a las entidades participantes.

#### **Artículo 6. Resolución del procedimiento**

1. Una vez valoradas las solicitudes el Servicio de Acción Juvenil elevará el resultado de dicha valoración al Director del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud que emitirá Propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia.



2. Puede prescindirse del trámite de audiencia, tal y como señala el apartado 4 del artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución hechos distintos a los reflejados por las entidades interesadas en su documentación.

3. La resolución del procedimiento será adoptada y objeto de publicación en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y contendrá los elementos indicados en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado dicha Resolución las entidades interesadas que hubiesen comparecido en el procedimiento deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la misma. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

#### **Artículo 7. Convenio de Colaboración con la entidad seleccionada**

1. Con la entidad financiera seleccionada se firmará un Convenio de Colaboración el cual deberá recoger como mínimo, y en el marco de lo dispuesto en el 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el siguiente contenido:

Sujetos, capacidad jurídica y competencia que fundamenta la actuación de esta Administración de la Administración.

- a) Objeto del convenio.
- b) Modalidades de Carné Joven Europeo en la Rioja.
- c) Funciones, Derechos y Obligaciones de las partes, incluidos los compromisos de carácter económico asumidos especificando su distribución temporal durante la vigencia del convenio y las imputaciones concretas presupuestarias.
- d) Mecanismos de seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.
- e) Régimen de modificación del Convenio.
- f) Régimen de Protección de Datos
- g) Plazo de vigencia del mismo.

2. En todo caso el mismo contendrá las obligaciones y compromisos ya reflejados en esta Orden.

3. El periodo de vigencia del convenio se extenderá a tres años desde la firma del mismo, susceptible de prórroga en los términos indicados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Disposición final primera. Aceptación de las condiciones**

El hecho de participar en el presente proceso selectivo implica la total aceptación de las condiciones reguladas en la presente Orden, y a las que se establezcan en el convenio de colaboración que se firme como entidad colaboradora.

**Disposición final segunda. Régimen supletorio**

En lo no dispuesto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Regimen Jurídico del Sector Público.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado electrónicamente en Logroño. Conrado Escobar Las Heras. Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia

**ANEXO PRIMERO. MODELO DE INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN**

D. / D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_ en representación de la entidad  
\_\_\_\_\_ con CIF número \_\_\_\_\_ y domicilio social en  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y correo  
electrónico \_\_\_\_\_ a efectos de comunicaciones

**CERTIFICO:**

Que la Entidad .....está constituida como entidad de crédito de conformidad.....

Que en el día de la fecha mantiene abiertas.....oficinas y sucursales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que en el día de la fecha tiene oficinas y sucursales abiertas en .....municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Que la citada Entidad presenta una cuota de penetración juvenil en la Rioja de.....,

**Y SOLICITO:**

Que la entidad .....que represento sea admitida a participación en el procedimiento de selección de la entidad financiera colaboradora para la emisión, promoción y dinamización del Programa Carné Joven Europeo en La Rioja de conformidad con los datos aportados en la presente instancia y en los documentos adjuntos.

En.....a.....de.....de.....

Firma del interesado:

Destino: Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia



**ANEXO SEGUNDO: PROGRAMA DE MEDIDAS PREVISTAS EN ARAS A FACILITAR A LOS JÓVENES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN DE LA CLASE B Y PERMISOS PROFESIONALES DE CONDUCIR**

Dichas medidas consisten en la subsidiación, por parte de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, de los intereses de los préstamos bancarios concedidos por entidades financieras en el marco de las siguientes condiciones:

- a) Objeto: Préstamo para sufragar la obtención tanto del permiso de conducir clase B como permisos profesionales de conducción.
- b) Beneficiarios: jóvenes de nacionalidad española o extranjera, entre 17 y 30 años, en posesión del carné joven, empadronados con un mínimo de cinco años de permanencia en la Rioja, que accedan por primera vez a la titularidad del permiso de conducir y no sean beneficiarios de otro tipo de ayuda dada por entidad pública o privada para la misma finalidad.
- c) Plazo para la obtención del carné: un año desde la formalización del contrato/enseñanza con la correspondiente autoescuela adherida al programa.
- d) Cuantía del préstamo: Hasta un máximo de 2.000 euros para la obtención del permiso de conducir clase B y hasta un máximo de 3.000 euros para la obtención de permisos de conducir profesionales
- e) Plazo de amortización: Hasta 36 meses.
- f) Tipo de interés que se aplica en la actualidad: Euribor anual más 8 puntos.